



Monitor de Alertas Democráticas - Junio 2025

Introducción

Este año nuestro país registró un llamado de atención en la medición **Variedades de la Democracia**¹ (V-Dem). Argentina fue incluida entre los países que atraviesan procesos de autocratización, esto es, un deterioro en la calidad de la vida democrática. En su versión más agregada, el índice de V-Dem mide la naturaleza y el estado de los regímenes políticos a través de cinco dimensiones: electoral, liberal, participativa, deliberativa e igualitaria.

Esta situación de [deterioro democrático fue señalada también por informes de organizaciones locales y organismos internacionales](#), algo que nos obliga a estar atentos, a marcar los límites, a señalar con claridad y de manera justificada las transgresiones. Documentar el deterioro es una forma de resistir a la autocratización, hacer explícita la amenaza para poder construir una respuesta que ponga a la vida democrática en el centro. Para eso, nuestra intención es recopilar mensualmente información sobre las cuestiones que consideramos pueden constituir una afectación de reglas democráticas en línea con las dimensiones, variables e indicadores contruidos por Variedades de la Democracia (V-Dem).

Cada mes presentaremos un informe con las afectaciones que consideramos más preocupantes, una suerte de semáforo rojo, de línea imaginaria para demarcar lo que no podemos naturalizar para revertir el avance de la autocratización.

A continuación, los alertas más destacados de Junio de 2025:

Alerta 1: Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre causa vialidad.

Regla de V-DEM afectada²: Libertad de asociación

¹ <https://www.v-dem.net/>

² Ver los criterios y las variables utilizadas para medir el estado de las democracias en el mundo en: <https://www.v-dem.net/>



¿En qué medida se permite a los partidos, incluidos los de oposición, formarse y participar en las elecciones, y en qué medida las organizaciones de la sociedad civil pueden formarse y operar libremente? Esta regla es parte constitutiva de la dimensión electoral de la democracia. Las barreras para la formación de opciones electorales no solo se refiere a cuestiones legales sino también a las situaciones de acoso.

Aclaración: [La Corte Suprema de Justicia de la Nación confirmó la condena a la expresidenta Cristina Fernández de Kirchner en la causa Vialidad](#), que investigaba delitos de corrupción. La Corte dejó firme la condena establecida por tribunales inferiores sospechados de actuaciones irregulares, conflictos de interés y vulneraciones al debido proceso. Lejos de resolver las dudas sobre el actuar de la justicia a lo largo del proceso, la Corte desestimó los argumentos de la defensa de manera llamativamente expedita, haciendo uso del artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación por el que puede desestimar un recurso extraordinario si lo considera insustancial, carente de trascendencia o si no existe un agravio federal suficiente. La utilización de esta potestad en un caso de enorme relevancia política e institucional y en donde el resultado equivale a la proscripción política de la Presidenta del principal partido opositor da cuenta de la interferencia política del poder judicial en el juego democrático. El rechazo de la Corte Suprema a analizar las cuestiones señaladas por la defensa constituye un caso de denegación de justicia que afecta no sólo a Cristina Fernández de Kirchner sino también al ejercicio de derechos políticos por parte de la ciudadanía que verá restringida su oferta electoral.

La decisión de la Corte, lejos de ser reparadora, de brindar una respuesta que permita zanjar los hechos bajo investigación, consolida la sospecha sobre el poder judicial, alimenta su falta de credibilidad y desestima la relevancia de prevenir, identificar, investigar y [sancionar los conflictos de intereses en el ámbito de la justicia](#). En la práctica, la proscripción política de Cristina Fernández de Kirchner es una lesión grave a la libertad de asociación que analiza la dimensión electoral de V-DEM.

Alerta 2: Ataques y asedios sistemáticos del Presidente y dirigentes políticos del partido de gobierno al periodismo.

Reglas de V-Dem afectada: *Libertad de Expresión*

¿En qué medida el gobierno respeta la libertad de prensa y de los medios de comunicación, la libertad de la gente común para discutir asuntos políticos en casa y en la esfera pública, así como la libertad de expresión académica y cultural? ***Igual protección de derechos:*** ¿En qué medida los derechos y libertades de las personas se protegen por igual en todos los grupos sociales; los recursos se distribuyen por igual en



todos los grupos sociales; y el acceso al poder se distribuye por igual por género, clase socioeconómica y grupo social?

Aclaración: El presidente atacó abiertamente en su [comunicación pública al periodista Paulino Rodrigues](#) e hizo circular en su cuenta oficial en redes sociales [discursos discriminatorios que violan los derechos superiores de los niños y los derechos al honor y la reputación de las personas con discapacidad](#). Lo mismo sucedió con la [periodista Julia Mengolini](#), quien padeció acoso, violencia digital en redes sociales y un uso punitivo de herramientas de Inteligencia Artificial.

En el caso del ataque a Paulino Rodrigues el presidente no solo afecta la libertad de expresión en el país, sino que también afecta severamente la regla de no discriminación y de protección igualitaria de los derechos, con el agravante de afectar en este caso la debida protección de los intereses de los menores de edad.

De acuerdo a VDEM, el acoso a periodistas lesiona de manera directa la libertad de expresión e incide en un sentido más amplio en la dimensión electoral de la democracia. Al mismo tiempo, según el mismo índice, cuando las autoridades públicas promueven simbólicamente un trato desigual, discriminatorio y denigrante contra personas con discapacidad se afecta claramente la interpretación básica y elemental del principio igualitario de la democracia, que sostiene que las desigualdades materiales e inmateriales inhiben el ejercicio de los derechos y libertades formales, y disminuyen la capacidad de los ciudadanos de todos los grupos sociales para participar en la vida social.

Alerta 3: Resolución de la Oficina Anticorrupción sobre caso Libra.

Regla de V-Dem afectada: *Igualdad ante la ley y la libertad individual*

¿En qué medida las leyes son transparentes y se aplican rigurosamente, y la administración pública es imparcial? ¿Y en qué medida los ciudadanos disfrutan de acceso a la justicia, derechos de propiedad garantizados, libertad frente al trabajo forzoso, libertad de movimiento, derechos a la integridad física y libertad religiosa? Particularmente el caso altera la regla de la **administración pública rigurosa e imparcial** y refleja la arbitrariedad y sesgos en el desempeño de funcionarios y funcionarias, generando situaciones de nepotismo, favoritismo o discriminación.

Aclaración: El 5 de junio la Oficina Anticorrupción publicó la [Resolución 9/2025](#) en la que resuelve que el Presidente de la Nación no infringió la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública al difundir el proyecto privado "Viva la Libertad Project", efectuada el 14 de febrero de 2025 a través de su cuenta personal en la red social "X"



@JMilei. La Oficina Anticorrupción afirma en dicha resolución que la difusión del proyecto en X fue una actividad personal realizada por Milei como ciudadano y no como presidente.

El hecho de que esta actuación de la OA se inicia a instancia del Presidente Milei contamina la actuación del organismo cuya independencia técnica se ve afectada. La Resolución deja constancia que el Presidente de la Nación instó a la Oficina a tomar intervención en el análisis del caso. Este hecho afecta lo establecido por el Decreto 45/2023 que dice que el organismo gozará de independencia técnica y cumplirá las funciones que le competen sin recibir instrucciones del Ministro de Justicia ni de ninguna otra autoridad superior del Poder Ejecutivo Nacional.

Esta interferencia podría explicar la falta de rigurosidad y el sesgo que predomina en el análisis que ve como posible una distinción analítica entre el ciudadano Milei y el Presidente Milei. De hecho, y en línea por lo argumentado por la Oficina Anticorrupción en distintas instancias, los funcionarios tienen un estándar más alto en relación a la tensión, por ejemplo, entre acceso a la información y protección de sus datos personales: sus declaraciones juradas son públicas (e incluyen el fruto de sus actividades privadas), sus antecedentes profesionales deben ser declarados para conocer sus posibles conflictos de interés, sus reuniones deben registrarse, es decir, se presume la publicidad de sus actos. La Ley de Ética Pública es clara: promover, como lo hizo, desde su rol presidencial un negocio privado va en contra del ejercicio ético de la función pública, específicamente, al artículo 2 de la ley 25.188, en los incisos "b", "f" y "g".

Además, Milei tiene su cuenta de X verificada con tilde gris, es decir, es una cuenta verificada de una organización gubernamental o multilateral. Es una verificación que se le da por ejemplo, a los presidentes. Es decir, es una cuenta en ejercicio de su función de presidente. Su rol de presidente es permanente y no puede escindirse de la persona, ni a partir de dónde se encuentra o lo que está haciendo. Pensar que la promoción de Libra por parte de Javier Milei puede escindirse del cargo que ocupa refleja un análisis parcial y poco riguroso, especialmente cuando un presidente tiene acceso a información privilegiada.

En la misma Resolución, cuando analiza la situación de Sergio Morales, asesor de la Comisión Nacional de Valores, establece "Que cabe reiterar que, independientemente de su modalidad de contratación, el señor MORALES ejercía una función pública en los términos de la Ley 25.188". Lo llamativo de este argumento, es que el mismo organismo aplicó un criterio diferenciado para el asesor presidencial Santiago Caputo, que [no fue contemplado en la nómina de quienes deben considerarse funcionarios](#) y presentar, por lo tanto, la Declaración Jurada Patrimonial.



La ausencia de administración rigurosa e imparcial afecta la regla de igualdad ante la ley de V-DEM, un aspecto clave en la dimensión liberal del índice y establece un estándar diferenciado para el Presidente de la Nación al validar su promoción de un emprendimiento privado y para el asesor presidencial Santiago Caputo.

Alerta 4: Cambios sustanciales en las competencias y el Estatuto de la Policía Federal sin trámite legislativo.

Reglas de V-Dem afectadas: La **dimensión liberal** de la democracia enfatiza la importancia de proteger los derechos individuales y de las minorías frente a la tiranía del Estado y la de la mayoría. El modelo liberal adopta una visión negativa del poder político, ya que juzga la calidad de la democracia según los límites impuestos al gobierno. Esto se logra mediante libertades civiles protegidas constitucionalmente, un Estado de derecho sólido, un poder judicial independiente y **pesos y contrapesos efectivos que, en conjunto, limitan el ejercicio del poder ejecutivo. Igualdad ante la ley y la libertad individual:** ¿En qué medida las leyes son transparentes y se aplican rigurosamente, y la administración pública es imparcial? ¿Y en qué medida los ciudadanos disfrutan de acceso a la justicia, derechos de propiedad garantizados, libertad frente al trabajo forzoso, libertad de movimiento, derechos a la integridad física y libertad religiosa?

Aclaración: El 16 de junio de 2025 se sancionó el Decreto 383/2025, que aprueba un nuevo Estatuto para la Policía Federal Argentina, derogando el régimen legal vigente desde 1958. La magnitud de la reforma, que incluye modificaciones estructurales, operativas y en el régimen disciplinario de la fuerza, fue implementada mediante un decreto delegado basado en las facultades conferidas por la “Ley Bases”, sin intervención del Congreso. Este procedimiento vulnera los principios constitucionales de separación de poderes y legalidad, dado que el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional prohíbe expresamente legislar por decreto en materia penal, y muchas de las disposiciones del nuevo Estatuto afectan directamente derechos fundamentales y libertades individuales. La invocación a las facultades delegadas por la “Ley Bases” tampoco resulta pertinente en tanto la reforma no es de carácter administrativo (como habilitan los artículos 2 y 3 de la mencionada ley), sino una modificación de cuestiones de seguridad y restricciones de garantías que no fueron contempladas por la delegación de la Ley Bases.

Entre los puntos más críticos se encuentra la habilitación de la policía para detener personas hasta 10 horas sin orden judicial bajo presunción de delito y bajo fines identificatorios en caso de que la misma no tenga consigo documentación que acredite



su identidad, requisas a personas sin orden judicial bajo ciertos supuestos como por ejemplo en el marco de operativos de prevención de delitos y el ciberpatrullaje sin orden judicial, lo que permite la vigilancia de redes abiertas sin salvaguardas adecuadas. Estas medidas amplían significativamente las facultades policiales sin control judicial ni parlamentario, afectando directamente el principio de igualdad ante la ley, la libertad personal, el derecho a la privacidad, y el debido proceso.

El uso de esta vía ejecutiva para una reforma de tal magnitud no solo elude el debate legislativo, sino que reproduce un patrón de abuso de facultades legislativas por parte del Ejecutivo, contradiciendo precedentes de la Corte Suprema y estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Diversas organizaciones, como el [CELS](#), [INECIP](#), [CORREPI](#) y [Amnistía Internacional](#), ya han impugnado esta norma, alertando sobre su carácter regresivo y violatorio de obligaciones constitucionales e internacionales asumidas por el Estado argentino. Al evitar el tratamiento legislativo, se inactiva el sistema de pesos y contrapesos entre poder ejecutivo y legislativo y lesiona la dimensión liberal de la democracia descrita por V-DEM. Además, el contenido de la reforma puede generar el principio de igualdad ante la ley, componente nodal de la dimensión liberal de la democracia para V-DEM.

Alerta 5: Recorte del presupuesto asignado para la salud pública.

Reglas de V-Dem afectada: *Igual protección de derechos*

¿En qué medida los derechos y libertades de las personas se protegen por igual en todos los grupos sociales; los recursos se distribuyen por igual en todos los grupos sociales; y el acceso al poder se distribuye por igual por género, clase socioeconómica y grupo social?

Aclaración: El gobierno agravó el desfinanciamiento de la salud pública, especialmente en el [Hospital nacional Garrahan](#). A través del recorte del presupuesto, el financiamiento público al área de salud ha descendido a la mitad de lo que se destinaba al área en el año 2017 previo a la pandemia. Como agravante debe considerarse que este recorte presupuestario se realiza sin control parlamentario y sin una planificación de prioridades presupuestarias votadas por el parlamento, tal cual lo exige la Constitución Nacional. Según los indicadores de la dimensión igualitaria de VDEM, se afecta el principio igualitario de la democracia cuando desde los poderes públicos no se atienden los problemas emergentes de las desigualdades materiales e inmateriales. De esta manera, se inhibe el ejercicio de los derechos y libertades formales, y disminuye la capacidad de los ciudadanos de todos los grupos sociales para participar en la vida social.



Alerta 6: Detención de Juan Grabois y detención de Alesia Abaigar.

Reglas de V-Dem afectada: Índice ampliado de libertad de expresión

¿Hasta qué punto respeta el gobierno la libertad de prensa y de los medios de comunicación, la libertad de la gente común de discutir asuntos políticos en casa y en la esfera pública, así como la libertad de expresión académica y cultural?

Aclaración: El 8 de junio el dirigente del Frente Patria Grande, Juan Grabois, fue detenido cuando se encontraba en una protesta frente al posible cierre del Instituto Nacional de Estudios e Investigaciones Históricas Juan Domingo Perón. Grabois estuvo detenido durante 12 horas y el jefe de la Policía Federal Argentina (PFA), Luis Alejandro Rolle, informó que el arresto fue por "directiva del señor presidente, Javier Milei, y de la ministra Patricia Bullrich". En el operativo le secuestraron su teléfono celular, que continúa en manos de la justicia, en un hecho absolutamente desproporcionado.

El caso de Alesia Abaigar se inscribe en la misma lógica. El encuadre de una contravención menor como desestabilización o violencia política aparece como una forma de criminalización selectiva que expresa el uso arbitrario y desproporcionado del sistema penal. Abaigar se encuentra hace días detenida, estuvo incomunicada y se encuentra en una cárcel federal, algo que no se condice con el caso en cuestión sino que es una respuesta desproporcionada que vulnera el principio de igualdad ante la ley. Además, la causa permanece en secreto de sumario y sus abogados pudieron acceder al expediente.

La protesta social es un elemento clave del ejercicio de la libertad de expresión. Los dos casos se dan en el marco de protestas sociales en donde la respuesta, en estas ocasiones, resulta desproporcionada. En informes anteriores analizamos el uso de la fuerza de manera arbitraria y excesiva para reprimir manifestaciones. En este caso, la acción del ministerio de Seguridad, que se ampara en ideas ambiguas sobre lo constituye una amenaza, junto al poder judicial que apela a figuras que exceden los tipos penales o contravencionales aplicables, ambos colaboran en restringir el derecho a la protesta, el ejercicio de la libertad de expresión y, por lo tanto, alterar la dimensión electoral de la democracia.